

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 213

Lunes 21 de septiembre de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2483/1970, de 22 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, y del Reglamento de Organización y Administración del Municipio de Barcelona, aprobado por Decreto 4026/1964, de 3 de diciembre. («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre).

La Ley ochenta y dos mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, modificó los preceptos de la Ley de Régimen Local relativos a la elección de Concejales por el tercio familiar, en el sentido de considerar electores y elegibles, por dicho tercio además de los vecinos cabezas de familia, a las mujeres casadas; en consecuencia, resulta ahora necesario modificar las disposiciones reglamentarias relativas a este aspecto de la elección, acomodándolas a lo ya establecido por las normas de rango superior.

Por otra parte, el cambio operado en los modos de vida de la sociedad española aconsejan, a fin de facilitar una mayor participación del electo-

rado en las votaciones, evitar que necesariamente coincida con los días festivos el ejercicio del derecho de sufragio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan modificados, en la forma que a continuación se expresa, los siguientes párrafos y artículos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos:

«Art. 42. Las votaciones se realizarán en las tres fechas que la convocatoria establezca para la elección separada y sucesiva de los representantes de la institución familiar, de la Organización Sindical y de las Entidades económicas, culturales y profesionales.

Art. 43. Son electores: 1.º Para la designación del tercio de representación familiar, todos los españoles, varones y mujeres, vecinos del respectivo Municipio y mayores de veintiún años, o que, habiendo cumplido los dieciocho, se hallen legalmente emancipados, inscritos en el

censo electoral de cabezas de familia y mujeres casadas.

Art. 46. La elección del tercio de Concejales de representación familiar se verificará mediante la emisión de sufragio igual, directo y secreto por los vecinos inscritos en el censo electoral de cabezas de familia y mujeres casadas.

Art. 51. Serán proclamados candidatos a Concejales por el grupo de cabezas de familia y mujeres casadas los vecinos que lo soliciten por escrito de la Junta Municipal del Censo, o se propongan a la misma por quienes estén facultados para ello, en el tiempo que medie desde la convocatoria de las elecciones hasta quince días antes del señalado para su celebración, y reúnan alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Haber desempeñado el cargo de Concejales, en el propio Ayuntamiento, durante un año, como mínimo, o hallarse desempeñándolo.

2.ª Ser propuestos por dos Procuradores o ex Procuradores en Cortes, representantes de las Corporaciones Locales de la provincia; por tres Diputados o ex Diputados provinciales, o por cuatro Concejales o ex Concejales del mismo Ayuntamiento.

3.ª Ser propuestos por vecinos cabezas de familia y mujeres casadas incluidos en el censo electoral del respectivo distrito, en número no

inferior a la vigésima parte del total de electores.

Art. 53. 1. La proclamación de candidatos se verificará por la Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión pública celebrada siete días antes del señalado para la votación, a las diez de la mañana, previo examen y comprobación de los documentos presentados al efecto y también de la cualidad de electores de los proponentes, caso de ser invocada la condición tercera del artículo 51.

Art. 66. El procedimiento electoral se regulará por las disposiciones contenidas en el título VI de la Ley de 8 de agosto de 1907, referentes a la elección de Concejales y no modificadas por este Reglamento.

El cómputo de plazos del procedimiento electoral se verificará por días naturales.

Art. 67. 1. El cuarto día siguiente a la votación, la Junta Municipal del Censo Electoral llevará a cabo, en sesión pública, que dará comienzo a las diez de la mañana y se prolongará, sin interrupción, todo el tiempo que sea necesario, el escrutinio que sea general, en el que quedarán refundidos los parciales de las distintas Secciones, y, en vista de su resultado, hará la proclamación de Concejales elegidos por el tercio de cabezas de familia a favor de los candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados y computados en todo el distrito, hasta completar el número de elegibles.

Art. 71. 2. La elección de los Compromisarios sindicales deberá efectuarse el tercer día siguiente al señalado para la de los Concejales de representación familiar, y, en el día inmediato, las Delegaciones sindicales locales remitirán a la Junta Municipal del Censo, en ejemplar triplicado, dos certificaciones: una, expresiva del nombre, apellidos y domicilio de los Compromisarios designados, y otra, con iguales datos de los candidatos a Concejales proclamados por la Junta Local de Elecciones Sindicales.

Art. 72. 1. El Presidente de la

Junta Municipal del Censo Electoral, en el mismo día en que reciba las certificaciones a que alude el artículo anterior, citará, mediante oficio, a los Compromisarios nombrados, para que el día señalado en la convocatoria, a las diez de la mañana, concurren a celebrar sesión bajo su presidencia y con la asistencia del Secretario de la Junta, al objeto de proceder a la elección de Concejales de representación sindical.

Art. 81. 1. El Presidente de la Junta Municipal del Censo convocará a los Concejales no renovables pertenecientes a los tercios de las representaciones familiar y sindical y a los proclamados como Concejales para completar estos mismos tercios en la elección iniciada, a fin de que el día señalado en la convocatoria concurren a sesión pública, que se celebrará a las diez de la mañana, y en la que habrán de elegir a los Concejales representantes de las Entidades económicas, culturales y profesionales, en la mitad que haya de ser renovada».

Artículo segundo.—Quedan modificados los siguientes párrafos y artículos del Decreto cuatro mil veintiséis/mil novecientos sesenta y cuatro, de tres de diciembre, por el que se desarrollan los títulos uno y dos de la Ley Especial para el Municipio de Barcelona:

«Art. 6. 2. Las votaciones para la designación de los Concejales elegibles por los vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, Organismos sindicales y Entidades, se efectuarán separadamente, pero en el mismo día, entendiéndose modificadas en tal sentido las disposiciones correspondientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 12. 3. La Junta Municipal del Censo, citará a los electores con tres días de antelación, al objeto de que el día señalado para la elección en el Decreto de convocatoria comparezcan en la Casa Consistorial, para efectuar la votación prevista en el artículo 14 de este Reglamento.

Art. 14. 1. La elección tendrá lugar el día señalado en el Decreto de convocatoria, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, ante la Junta Municipal del Censo, constituida en Mesa electoral».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.—FRANCISCO FRANCO.—  
El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GOÑI.

3.068

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales

#### Declaración de cosecha

El día 30 del presente mes, se cierra el segundo período de declaración de cosecha en C-1 1970. Están obligados a esta declaración cuantos agricultores o Agrupaciones agrícolas, de todo orden, que cultiven en la provincia trigo, centeno, cebada, avena, maíz, sorgo, mijo, soja, cártamo, colza y cacahuet, así como leguminosas.

En las Hermandades de Labradores, en las Jefaturas de Almacén y en esta Jefatura Provincial, está expuesto el oficio-circular con detalles y prevenciones respecto a esta declaración.

Valladolid, 14 de septiembre de 1970.—El ingeniero jefe provincial (ilegible).

3.071

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos y disposiciones complementarias, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de 13 plazas de agentes de la Policía municipal, cuya convocatoria ha sido publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 2 de junio de

1970, quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor alcalde o capitular en quien delegue.

Vocales: Don Ignacio Serrano García, en representación del profesorado oficial del Estado.

Doña Ana María Díez Arévalo, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Salvador del Cura Ortega, jefe del Cuerpo de la Policía municipal.

Don Hilario Gómez Ruiz, en representación de la Jefatura de Tráfico.

Secretario: Don José María Peláez Suárez, secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Valladolid, 9 de septiembre de 1970.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.036—2.693

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos y disposiciones complementarias, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de 5 plazas de bomberos, cuya convocatoria ha sido publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 12 de junio de 1970, quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor alcalde o capitular en quien delegue.

Vocales: Don Segundo Velasco Fernández, en representación del profesorado oficial del Estado.

Don David Torres Navarro, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Julio González Martín, arquitecto municipal jefe, como director del Servicio de Incendios.

Don José Antonio Bravo González, ingeniero industrial municipal, jefe del material del Servicio de Incendios.

Secretario: Don José María Peláez Suárez, secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Valladolid, 9 de septiembre de 1970.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.037—2.694

#### ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento, del 14 de mayo pasado, ha sido redactado por el perito indus-

trial, don Emilio Rodrigo Fernández, el proyecto de instalación de alumbrado público de la zona urbana de esta villa, el cual asciende a 326.649 pesetas.

Expresado proyecto y documentación que le completa, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aldeamayor de San Martín, 14 de septiembre de 1970.—El alcalde, Félix de la Cal.

3.096—2.695

#### GOMEZNARRO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de reparación de la Casa Consistorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Gomeznarro, 15 de septiembre de 1970.—El alcalde, Heliodoro García.

3.090—2.696

#### VILLAFRANCA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la obra edificio Ayuntamiento-Nueva Casa Consistorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán for-

mular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villafranca de Duero, 15 de septiembre de 1970.—El alcalde, José Rodríguez.

3.076—2.697

#### VILLALBA DE LOS ALCORES

A las doce horas del día 17 del mes de octubre próximo, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, la siguiente:

Subasta: De 500 metros cúbicos de leña de encina y roble del monte "El Común".

Precio de tasación: 30.000 pesetas.

Proposiciones: Hasta las trece horas del día 16 de octubre.

El pliego de condiciones económico-administrativas está de manifiesto, en la Secretaría municipal, hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

Villalba de los Alcores, 15 de septiembre de 1970.—El alcalde, Miguel García.

3.095—2.698

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número 201 de 1970, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, representada por el procurador don José M.ª Stampa Ferrer, para la efectividad de un préstamo de 34.000 pesetas de principal, 4.298,30 pesetas de intereses vencidos y 13.000 pesetas para costas y gastos, constituido en escritura de préstamo hipotecario otorgada por don Antonio Alfonso Gómez, ante

el notario de esta ciudad, don Francisco Fernández Prida, con fecha 28 de enero de 1963, distribuido en escritura ante el mismo notario, de fecha 20 de febrero de 1964; en cuyos autos y a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe así:

Piso segundo, letra C, tipo 2, señalado con el número 23 de orden. Superficie útil 55 metros y 55 decímetros cuadrados. Cuota de participación 25 milésimas. Tomo 1.075, libro 404, folio 187, finca 26.141, situado en el siguiente: Edificio señalado con el número 67 de la calle Caamaño de esta ciudad de Valladolid, de 568 metros cuadrados. Está compuesto de planta baja con un local comercial y siete viviendas y cuatro plantas altas, con ocho viviendas cada una. Su construcción es sobre cimentación, cornisa y zócalo de hormigón, muros de ladrillo, fachada de ladrillo cara vista y teja plana sobre tabiquillo y tableros de rasilla. Linda por su frente, con la calle de Caamaño; derecha, entrando, con casa número siete de la calle Avila; izquierda, con casa número 65 de la calle de Caamaño, y fondo, con patio de manzana de esta propiedad; las tres fueron segregadas de la finca de donde se segregó la que se describe. Se inscribió al tomo 1.057, libro 388, folio 83, finca 24.329, tercera.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día veinte de octubre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de cincuenta y dos mil seiscientos diez pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segundo. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, aceptándolas igualmente y quedando subrogado en la responsabilidad de las mis-

mas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valladolid, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta.—José María Álvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

3.079

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Mariano Salas Carrasco, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid, accidentalmente, por licencia de su titular.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 269 de 1970 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Raimundo Villahoz Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín y dirigido por el letrado don Martín Bachiller; y de la otra, como demandado, don Santos Caño Centeno, mayor de edad y vecino de Valderas (León), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Santos Caño Centeno, y con ello completo pago al actor de la cantidad de quince mil pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta.—Mariano Salas Carrasco.

2.979—2.699

#### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada Teresa Gutiérrez Hernández, de treinta y cinco años de edad, de estado casada, vecina que fue de Valladolid, natural de Palencia, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de ocho días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 315 de 1970, por hurto; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia se pone el presente en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta.—El juez municipal (ilegible).—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.092

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 315/70, seguido contra Teresa Gutiérrez Hernández, por hurto, se ha practicado tasación de costas que alcanza la cifra de novecientos ochenta y ocho pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada de referencia, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta.—Jesús Gil Sanz.

3.093